



Resolución de 27 de mayo de 2019, del vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, por la cual se convoca un concurso para la concesión de becas de residencia de estudiantes de países en desarrollo, para el curso 2019-2020.

El vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 5 de julio de 2018, del Rectorado de la Universitat de València, (DOGV de 9 de julio de 2018), por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores, la secretaría general, el gerente y otros órganos de esta Universidad, resuelve:

Primero

Convocar el concurso para la concesión de becas de residencia para el curso 2019-2020 y aprobar las bases que lo regulan, que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo

Las becas para el Colegio Mayor Rector Peset se financian con cargo a la orgánica 4040059139, específica 20190001, por un importe de 39.300 €

Las becas para la Residencia Universitaria Damià Bonet las financia la empresa SIRESA CAMPUS, S.A., de acuerdo con el punto 4 de la adenda del contrato suscrito con la Universitat de València, de fecha 20 de julio de 2010.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, contador desde el día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente del día de la publicación.

Valencia, 27 de mayo de 2019

El vicerrector de Internacionalización y Cooperación
Por delegación de la rectora (DOGV de 9 de julio de 2018)

Carles Padilla Carmona



ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE RESIDENCIA PARA EL CURSO 2019-2020

1.- Objeto.

La Universitat de València hace pública la convocatoria del concurso para la concesión de siete becas de residencia para el Colegio Mayor Rector Peset y para la Residencia Universitaria Damià Bonet en régimen de concurrencia competitiva, según la distribución por centros y nacionalidades siguiente:

Colegio Mayor Rector Peset:

- Cinco becas para estudiantes de países en desarrollo

Residencia Universitaria Damià Bonet:

- Dos becas para estudiantes de países en desarrollo

La convocatoria está abierta a estudiantes que tengan que formalizar la matrícula en el curso 2019-2020 en la Universitat de València en las titulaciones que se especifican en el punto 2 de las bases.

2.- Modalidades.

2.1.- Becas para el Colegio Mayor Rector Peset.

- a) La convocatoria está dirigida a estudiantes de los países en desarrollo que aparecen en la lista siguiente y que estén matriculados en la Universitat de València en las titulaciones de grado o de máster oficial. La concesión dependerá, como para el resto de solicitantes, de la puntuación que obtengan en la baremación que recoge el punto 3 de requisitos y puntuación global del anexo.

LISTA DE PAÍSES EN DESARROLLO PARA ESTA CONVOCATORIA

Argelia	Bolivia
Burkina Faso	Chad
Colombia	Cuba
Ecuador	El Salvador
Etiopia	Filipinas
Guatemala	Haití
Honduras	India
Kenia	Mali
Marruecos	Mauritania
Mozambique	Nicaragua
Níger	Paraguay
Perú	Población Saharaui



República Dominicana	Senegal
Sudan	Sudan del Sur
Territorios Palestinos	Túnez

- b) Estas becas de residencia consisten en la prestación de los servicios de alojamiento y manutención en habitación individual durante diez meses, entre septiembre de 2019 y julio de 2020.
- c) El número de ayudas se determina de acuerdo con el crédito disponible en el presupuesto de la Universidad, código unidad orgánica 4040059139, específica 20190001, por una cantidad de 39.300 €. Para el curso 2019-2020 se concederán, como máximo, cinco becas en habitación individual.
- d) Se reserva una beca para un discapacitado dentro del conjunto de cinco becas de este apartado, siempre que se cumplan los requisitos económicos y académicos de la convocatoria. En caso de no concederse esta beca, pasará al contingente general.

2.2.- Becas por la Residencia Universitaria Damià Bonet.

- a) La convocatoria está dirigida a estudiantes de los países en desarrollo de la lista que estén matriculados en la Universitat de València en las titulaciones de grado y máster oficial. La concesión dependerá, como para el resto de solicitantes, de la puntuación que obtengan en la baremación que recoge el punto 3 de requisitos y puntuación global del anexo.
- b) Estas becas de residencia consisten en la prestación de los servicios de alojamiento y manutención en habitación individual durante diez meses, entre septiembre de 2019 y julio de 2020.
- c) La financiación de estas becas se hace con cargo a la empresa SIRESA CAMPUS, S.A., de acuerdo con el punto 4 de la adenda del contrato suscrito con la Universitat de València, de fecha 20 de julio de 2010. El número de ayudas es de dos.
- d) Se reserva una beca para un discapacitado dentro del conjunto de dos becas de este apartado, siempre que se cumplan los requisitos económicos y académicos de la convocatoria. En caso de no concederse, esta beca pasará al contingente general.

3.- Requisitos y puntuación global.

3.1.- Requisitos generales.

- a) Tener la nacionalidad de cualquier país de la lista recogida en su punto 2.1.
- b) No tener posesión de la nacionalidad española, ni tener doble nacionalidad europea. Además, no se tendrá que poseer en el momento de presentar la solicitud, el permiso de residencia en España ni la tarjeta de estancia por estudios en España (Tarjeta de estudiante).



Excepcionalmente, no se tendrá en cuenta estos dos supuestos para de aquellos becarios que hayan sido beneficiarios.

3.2.- Requisito de admisión.

Para ser admitido en el concurso los solicitantes de las becas de residencia en el Colegio Mayor Rector Peset hay que solicitar también la admisión como colegial por el procedimiento correspondiente de ENTREU, sede electrónica de la Universitat de València. Las solicitudes de becas que se hagan únicamente para la Residencia Universitaria Damià Bonet no tienen que cumplir este requisito.

3.3.- Requisitos académicos.

3.3.1.- Los estudiantes a quienes se conceda la beca se comprometerán a matricularse en el plazo que les indique su centro en el curso académico 2019-2020 del mínimo de asignaturas o créditos que se indica a continuación:

Tanto en los estudios de grado como en los de máster oficial hay que estar matriculado de un curso completo o de un número de asignaturas o créditos de diferentes cursos que sea equivalente.

3.3.2.- Si las calificaciones académicas que obtengan los solicitantes de las becas no están expresadas en una escala numérica, serán valoradas de acuerdo con estas puntuaciones:

Matrícula de honor	10	puntos
Excelente	9	"
Notable	7,5	"
Aprobado o convalidado	5,5	"
Suspenso o no presentado	2,5	"

3.3.3.- Para aplicar el baremo de este apartado se tendrán en cuenta las calificaciones finales que obtengan en el curso 2018-2019 hasta la convocatoria del examen del segundo semestre incluida.

3.3.4.- Se baremará de la siguiente forma:

- Nota media, en base 10, de las calificaciones obtenidas dentro del curso 2018-2019, o del último año cursado, o del conjunto de la titulación, en su caso.
- Cuando el último año cursado corresponda con el final de un nivel de estudios superiores universitarios (Grau, Diplomatura, Licenciatura, Máster o Doctorado), tendrá que aportar las calificaciones de todo el estudio finalizado.
- En este caso, la equivalencia deberá de realizarse de acuerdo con la declaración de equivalencia de la nota media del expediente académico elaborado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. (Resolución de 21 de marzo de 2016, por la cual se aprueban las escaleras de calificación de los estudios o titulaciones universitarias extranjeros, y las equivalencias al sistema de calificación de las universidades españolas, modificada por Resolución de 21 de julio de 2016).
- En caso de estudiantes de bachillerato, se tendrá en cuenta la calificación de Acceso de la Prueba de Evaluación de Acceso a la Universidad (PEBAU).



3.3.5.- En el caso de quienes hayan tenido esta beca u otras becas de residencia de la Universitat de València en el curso 2018-2019, la puntuación que se obtenga cuando se aplicó el que establece el apartado 3.3.4 se multiplicará por 1,5 para obtener la puntuación en el apartado académico.

3.3.6.- En cualquier caso, será necesario obtener durante el curso 2018-2019 la nota media prevista en la convocatoria general de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes que cursan estudios puesto-obligatorios.

3.4.- Requisitos de residencia.

Para la concesión de la beca será necesario que el domicilio habitual del solicitante esté a treinta o más kilómetros de la ciudad de Valencia. La comisión podrá resolver sobre causas justificadas que puedan ser una excepción para el incumplimiento de este apartado.

3.5.- Puntuación global.

La puntuación global de cada solicitud es la suma de las puntuaciones que se obtenga al apartado 3. Una vez ordenadas las solicitudes por la puntuación global se seguirá el procedimiento indicado en el punto 5, letra e) de la convocatoria. El límite del número máximo de becas completas adjudicadas es el previsto en el apartado 1 de la convocatoria.

4.- Solicitud y documentación.

Las solicitudes se tienen que presentar debidamente rellenas en el formulario que hay disponible en ENTREU, sede electrónica de la Universitat de València (<http://entreu.uv.es>), o en cualquiera otro registro previsto a tal efecto en el artículo 38 de la ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de la solicitud empezará el día siguiente de la publicación del extracto de la resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y finalizará el día 22 de julio de 2019.

Sólo se puede presentar una solicitud por persona. Si se presenta más de una se tramitará la última.

Con la entrega de la solicitud por ENTREU o por cualquiera otro registro previsto a tal efecto en el artículo 38 de la ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- Que todos los datos indicados en la solicitud son ciertos.
- Que sabe que la inexactitud de las circunstancias declaradas da lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que no está en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que autoriza la Universitat de València a consultar los datos fiscales y patrimoniales de todos los miembros de la unidad familiar en la Agencia Tributaria.



Con la solicitud hay que presentar la documentación siguiente:

- 1) Copia de documento de identidad
- 2) Calificaciones del curso 2018-19, o último año cursado, o del conjunto de la titulación completa si es el caso. Cuando el último año cursado por la persona solicitando corresponda a bachillerato, tendrá que adjuntar copia de las calificaciones de la Prueba de Evaluación de Acceso a la Universidad. Cuando el último año cursado corresponda a otros estudios, tendrá que aportar certificado de calificaciones del mismo. En caso de estar matriculado en la Universitat de València, con la autorización previa, se realizará de forma automática la verificación de expediente.
Cuando el último año cursado corresponda con el final de un nivel de estudios superiores universitarios (Grau, Diplomatura, Licenciatura, Máster o Doctorado), tendrá que aportar las calificaciones del estudio finalizado.
Aquellas solicitudes que aportan estudios cursados en el extranjero tendrán que presentar, junto con su certificado original, la declaración de equivalencia de la nota mediana del expediente académico elaborado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- 3) Certificaciones de empadronamiento o documento equivalente del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- 4) Escrito de una hoja de extensión en que el solicitante tiene que exponer todos los otros aspectos relativos en sus circunstancias personales que a parecer sede lo hagan susceptible que le sea concedida una de estas ayudas, así como las iniciativas (culturales, sociales, etc.) que se compromete a llevar a cabo al colegio o a la residencia. En las solicitudes de los colegiales de renovación se valorará la participación en la vida colegial durante los cursos anteriores.

Se puede requerir a los solicitantes la presentación de los documentos originales para confrontarlos con los que hayan presentado o cualquiera otro documento que se consideró necesario para la concesión de las ayudas.

5.- Tramitación y resolución.

- a) La tramitación de la concesión de las ayudas corresponde a la unidad administrativa del Colegio Mayor Rector Peset.
- b) Las notificaciones en las diferentes fases del concurso se harán, si procede, a través de ENTREU, de acuerdo con el que dispone la sede electrónica de la Universitat de València. La resolución sobre la concesión se comunicará por ENTREU, si procede, y se publicará con efecto de notificación al tablero oficial de la Universitat de València (<http://tauler.uv.es>), de acuerdo con los artículos 40 y siguientes de la ley 39/2015. También se publicará en este lugar web el resto de avisos, incidencias y comunicaciones relativas a esta convocatoria.
- c) El vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València concederá las becas una vez vista la propuesta de la comisión evaluadora, dentro de los seis meses siguientes



a la publicación de la convocatoria, según dispone el artículo 25.4 de la ley 38/2003, general de subvenciones.

- d) La comisión evaluadora de las solicitudes, que preside la delegada de estudiantes, está compuesta por los miembros de la Universitat de València siguientes: un representante del Servicio de Información y Dinamización (SEDI), un representante del Servicio de Estudiantes, un representante del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, el director, el subdirector y el administrador del Colegio Mayor Rector Peset. Este último será secretario de la comisión. La directora de la Residencia Universitaria Damià Bonet participa como miembro de la comisión únicamente en cuanto a las becas de esta residencia.
- e) La lista de las solicitudes admitidas y rechazadas se publicará en el procedimiento con la expresa referencia a los motivos del rechazo, si procede.

Una vez evaluadas las solicitudes admitidas, se publicarán las puntuaciones de los solicitantes y la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con la orden de prelación, con la indicación de las que se concederán y de las que se denegarán. La propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor del beneficiario que se proponga en relación con la Universitat de València mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva (artículo 24.6 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones). Se establecerá un plazo de cinco días hábiles, desde la publicación, para reclamar la puntuación que se haya obtenido. Una vez pasado este plazo y El vicerrector de Internacionalización y Cooperación haya resuelto las posibles reclamaciones, se publicará la resolución de concesión definitiva.

- f) En la adjudicación de la beca se tendrá en cuenta la preferencia por el colegio mayor o por la residencia universitaria que se haya indicado en la solicitud, de acuerdo con la orden que establece el baremo de la convocatoria. Sin embargo, tendrán prioridad los solicitantes que hayan sido becados en cursos anteriores.
- g) Los solicitantes a los que se le conceda la beca tienen que formalizar el ingreso en el centro donde hayan sido becados siguiendo las instrucciones y el procedimiento que los indique la dirección del Colegio Mayor Rector o de la Residencia Universitaria Damià Bonet, incluido el pago del correspondiente depósito colegial o fianza.
- h) Se puede declarar desierto, totalmente o parcial, el concurso, si no hay estudiantes que cumplan los requisitos establecidos.
- i) Desde la publicación de la resolución de concesión definitiva de las becas de residencia, los beneficiarios de estas tienen un plazo de cinco días hábiles para aceptarla. Tienen que hacerlo por la plataforma ENTREU. Se puede presentar en el Registro General o en el Auxiliar de la Universitat de València, o en cualquiera otro registro previsto a tal efecto en el artículo 38 de la ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En caso contrario, se considerará que se renuncia a la beca.



6.- Obligaciones de los beneficiarios.

- a) La concesión de la beca de residencia no exime del pago del depósito colegial o fianza a que hacen referencia las normas del Colegio Mayor y la Residencia Universitaria.
- b) Los beneficiarios de una beca tienen una particular obligación de cumplir las normas del Colegio y de la Residencia. La comisión de una infracción por parte de los beneficiarios de las ayudas puede suponer, si procede, la imposición como sanción, después de la tramitación del correspondiente expediente disciplinario, de la pérdida de la ayuda.
- c) Una vez pasado el periodo de matrícula del curso 2019-2020 en los centros, se comprobará que los beneficiarios de la beca de residencia se hayan matriculado en la Universitat de València. En el caso de no estar matriculados, se avisará al interesado porque corrija esta situación; si no lo hace, perderá la beca.
- d) La concesión de la beca completa es incompatible con el componente de residencia de cualquier otra beca o ayuda que pueda percibir el estudiante durante el curso 2019-2020. En cuanto a las medias becas que se concedan, se les aplicará el RD 1.721/2007, de 21 de diciembre (BOE de 17 de enero de 2008), que permite la compatibilidad de ayudas siempre que el importe total percibido no supere el coste real de la prestación.

7.- Normas supletorias.

7.1.- La ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la ley 38/2003, general de subvenciones, rigen en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

7.2.- La ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de hacienda pública, del sector instrumental y subvenciones, rige en todo aquello que por analogía sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

8.- Datos de carácter personal.

8.1.- Finalidad y condiciones del tratamiento.

En cumplimiento del reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, estas se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que sean procedentes con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes, de acuerdo con la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



8.2.- Destinatarios o categorías de destinatarios.

Se prevé que se harán las comunicaciones de datos personales siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el tablero oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, se puede hipervincular la resolución en páginas web del dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de los nombres de los beneficiarios, del importe y del objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento del artículo 8.1 a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 9.1 e) de la ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación de los ciudadanos de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- A entidades bancarias, si procede, para el pago que pueda corresponder.

8.3.- Periodo de conservación de los datos.

Los datos se conservarán y, si procede, serán canceladas de acuerdo con los criterios siguientes:

A. Los datos de los concursantes a los cuales no se conceda la ayuda se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de sus derechos.

B. Los datos de los concursantes a los cuales se conceda la ayuda se conservarán durante todo el periodo del concurso; se incorporarán, si procede, al expediente del estudiante, y se conservarán con el fin de acreditar y certificar la concesión y cualquiera otro mérito académico relacionado.

8.4.- Garantía de los derechos de los interesados.

Quienes proporcionan datos personales tienen derecho a solicitar al responsable de su tratamiento el acceso a estas y a rectificarlas o suprimirlas, a limitar el tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a su portabilidad. Los interesados pueden ejercer sus derechos con un correo electrónico a lopd@uv.es que hay que enviar desde direcciones oficiales de la Universitat de València o bien con un escrito acompañado de la copia de un documento de identidad y, si procede, de la documentación acreditativa que corresponda, dirigido al delegado de la rectora para la protección de datos en la Universitat de València.

Delegado de la rectora para la de protección de datos
Ed. del Rectorado
Avda. de Blasco Ibáñez, 13
VALENCIA 46010



8.5.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La autoridad de control competente para la tutela de los derechos sobre los tratamientos que haga la Universitat de València es la Agencia Española de Protección de Datos, calle de Jorge Juan, 6. Madrid – 28001; lugar web: <https://www.agpd.es/portalwebagpd/index-ides-idphp.php>

8.6.- Políticas de privacidad de la Universitat de València.

Se pueden consultar las políticas de privacidad en <https://www.uv.es/uvweb/universitat/ca/politica-privacitat/responsable-identificacio-titular-web-funcions-1285919116693.html>

9.- Crédito asignado

Las becas para el Colegio Mayor Rector Peset se financian con cargo en el presupuesto de la Universitat de València, orgánica 4040059139 y específica 20190001 becas para estudiantes, por un importe de 39.300 €

Las becas para la Residencia Universitaria Damià Bonet las financia la empresa SIRESA CAMPUS, S.A., de acuerdo con el punto 4 de la adenda del contrato suscrito con la Universitat de València de fecha 20 de julio de 2010.

10.- Recursos

Contra la resolución sobre la concesión de las becas, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicto dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación.